

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se ratifica la revocación del Decreto No. 3474, de fecha 6 de julio del 1978, que declaró de utilidad pública e interés social la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de San José de las Matas, ordenada mediante el Decreto No. 688-03, de fecha 15 de julio del 2003.

ARTICULO 2.- Se ordena la restitución de los derechos absolutos de propiedad y la entrega de la posesión de la Parcela No. 1-C, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de San José de las Matas, con una extensión de 19 Hectáreas, 25 Areas y 86.10 Centiáreas, equivalente a 306.25 tareas nacionales aproximadamente, al señor Luis Ramón Alejandro Bisonó García.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y a las demás instituciones del Estado correspondientes, a los fines de la inmediata ejecución de las disposiciones del presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 366-04 dispone que de los terrenos propiedad del Estado Dominicano, sea asignada una porción no menor de 500 mil metros cuadrados para la edificación de la Ciudad Satélite del Dominicano Residente en el Exterior.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 366-04

CONSIDERANDO: Que la comunidad dominicana en el exterior, ha hecho aportes valiosos para el desarrollo de la República Dominicana, como fruto de su esfuerzo y su trabajo tesonero;

CONSIDERANDO: Que la estabilidad macroeconómica y el desarrollo nacional, se debe en gran medida a los aportes permanentes de la comunidad dominicana en el exterior, y es de justicia corresponder al esfuerzo que implican estos aportes;

CONSIDERANDO: Que adquirir una vivienda digna ha sido una de los anhelos principales de los dominicanos residentes en el exterior, aspiración que es cónsona con la política de vivienda desarrollada por el Gobierno;

CONSIDERANDO: Que la vivienda constituye una de las necesidades fundamentales de la familia, constituyendo uno de los objetivos primarios del Gobierno Constitucional;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario crear los mecanismos jurídicos e institucionales que a través de las entidades responsables de la aplicación de la política de vivienda del Gobierno facilite que los dominicanos residentes en el exterior puedan acceder a una vivienda decente;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dispone que de los terrenos propiedad del Estado Dominicano, sea asignada una porción no menor de 500 mil metros cuadrados para la edificación de la *Ciudad Satélite del dominicano residente en el exterior*, donde se construirán no menos de 2,500 apartamentos y viviendas confortables, los cuales serán destinados exclusivamente a familias dominicanas residentes en el exterior.

ARTICULO 2.- Se crea una Comisión Inter.-Institucional integrada por el *Director Ejecutivo del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), el Gerente General del Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV), el Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana, el Administrador General de Bienes Nacionales y un representante de la comunidad dominicana residente en el exterior*, para que en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha del presente decreto, someta al Poder Ejecutivo las recomendaciones para la aplicación de este decreto, además de un informe con las recomendaciones para la aplicación de las facilidades e incentivos que el Gobierno de la República otorgará a los dominicanos residentes en el exterior para que puedan acceder a una vivienda digna, tanto en el sector público como privado.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA